



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029 - 2012- MPH/A

Ayacucho, **17 ENE 2012**

VISTO:

El Informe de Pronunciamento N° 015-2011-MPH/CEPAD de fecha 29 de diciembre del 2011 proveniente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según carta Notarial La empresa Multi Negocios La Solución ERL, requiere el pago de deudas por S/12,900.00 Nuevos Soles contraídas por la adquisición de materiales para la ejecución de la obra del Drenaje Pluvial solicitadas vía crédito por el Ex Ing. de Campo Jorge Huamani Flores, quien laboraba como ingeniero de campo del Proyecto a efectos de evitar la paralización de la referida obra;

Que, según copia simple del informe N° 029 -2010-MPH-GDU-RESID: Drenaje :PLUVIAL/JJHFDEL ING Jorge Julio Huamani Flores, entre otros hace de conocimiento deudas a diferentes proveedores, como a ferretería EMICSA, Ferretería W & .ALDAIR CENTER y a la ferretería Multinegocios La Solución EIRL;

Que, en el punto 1.32 y 1.33 del informe N° 029-2010 del Ing. de Campo Jorge Julio Huamani Flores detalla una relación de materiales que recibió en los meses de agosto y setiembre del 2010 el cual demuestra que se adeuda a Multinegocios la Solución EIRL y otro cuadro que al parecer son otros materiales adicionales haciendo referencia a otros informes que no adjuntan; pero que no es claro si son los mismos u otros materiales;

Que con informe N° 121-2010-MPH-GDU y RCMDPMIRA-DFCH/A del archivo d la señorita DEYANIRA Farfán Chauca quien entonces laboraba como almacenera de obra de la Obra del 20 de setiembre al 31 de diciembre del 2010, según O/S N° 5309 y 5710(2010)contrato por Locación, quien manifiesta de que del ingreso de los materiales de dicha relación da fe la señora Yeny Donayre Silvestre; sin embargo efectuada la búsqueda de O/S en Logística y en el sistema de planillas de RRHH. No figura dicho nombre en los meses de Agosto y Setiembre;

Que, en el mismo expediente que presenta la Empresa Multinegocios EIRL, adjunta la proforma de crédito N 460,461,470, 486,495,544 y 549, con fechas comprendidas del 01 al 20 de agosto del 2010, firmadas por la persona de Zósimo Vásquez Ayala que según reporte de planilla de obras fue tareado como capataz en la obra de Drenaje. El Residente con el Informe N°009-2010-MPH-GDU y R-RES.DRENAJE PLUVIAL /JJHF reconoce haber utilizado estos materiales en la obra;

Que, por otro lado la Unidad de Logística ha emitido órdenes de compra N° 2545-2555-2557 y 2558, con fecha 25 y 30 de diciembre del 2010, con notas de pedido, proformas y CCC presumiblemente por las deudas en vías de Regularización, ordenes que fueron comprometidas en el SIAF, pero que fueron anuladas por el informe N° 110-2010-OAF-UL/RA del Responsable de Almacén, señor Nicolás Tinco, de fecha 31 de diciembre del 2010, con el tenor "No cumplió en entregar", para todas las O/C señaladas;

Que, la norma técnica N° 300.02 de la Unidad de Almacén señala que: “ Todos los bienes que adquiere la entidad debe de ingresar físicamente a través de la Unidad de Almacén antes de ser utilizados”; que existe bienes que por sus características especiales tienen que ser almacenados en otras instalaciones, o enviados directamente a los encargados de su utilización. En estos casos el encargado de almacén tendrá que efectuar la verificación directa y la transmisión de la documentación correspondiente;

Que asimismo, obran las Cartas N° 12-2011-MPH-A/23 Y N018-2011-MPH-A/23, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas requiere a la antes referida empresa proveedora, la remisión d los documentos sustentatorios de entrega de materiales recepcionados por el responsable de Almacén Central, anexándose al expediente varios informes suscrito por el entonces Ing. de campo Jorge J, Huamaní Flores, a los cuales anexa las proformas que serian cambiadas por comprobantes de pago luego de su cotejo respectivo y luego de verificado su conformidad por parte de la Institución Edil. Que según el informe N 261-2011-MPH-GDU Y R-SGO/CMDPMIRA-ADH, suscrito por el Residente de Obra Ing. Aurelio de la Cruz Huamán, con fecha 17 de mayo del 2011, refiere que al momento de la entrega y recepción de cargo no se le hizo entrega de los bienes y/o documentos pendientes de trámite, en tránsito o en proceso de ejecución del ejercicio presupuestal 2010, solamente entregándosele informes, oficios, memorandos de carácter administrativo, y no así documentos de ejecución, ingreso de materiales, control de Equipos , movimiento de almacén;

Que, los materiales que supuestamente se adeudan no son especiales. Por ello se evidencia la negligencia del residente de obra Ing. Jorge Huamaní Flores al no haber solicitado la presencia del responsable de Almacén Sr. Nicolás Tinco para que efectuara la verificación Directa de los materiales recibidos y por consiguiente ha Generado trámite irregular;

Que, analizado y evaluado, los actuados sobre: Reconocimiento de la Presunta deuda a favor de la Empresa Multinegocios la Solución EIRL, por entrega de materiales para la obra: “Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial –Ayacucho”, se tiene que no se ha acreditado con la debida documentación que se haya efectuado la entrega de materiales por parte de la empresa Multiservicios La Solución EIRL, al no contar con un documento de recepción debidamente firmado por los responsables encargados de esa área, pese a las solicitudes reiterativas al referido proveedor de los documentos sustentatorios de entrega de materiales, debidamente recepcionados y firmados por el Responsable de Almacén central de la Municipalidad. Asimismo, se evidencia la negligencia del residente de obra Ing. Jorge Huamaní Flores, del Ex Responsable de Adquisiciones Wladimir Rodríguez Ayala al no haber solicitado la presencia del responsable de Almacén Sr. Nicolás Tinco para que efectuó la verificación Directa de los materiales recibidos y por consiguiente a Generado tramite irregular, por presunta comisión de falta administrativa por la negligencia en el desempeño de sus funciones;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- No RECONOCER la presunta deuda a favor de la Empresa Multinegocios la Solución EIRL, al no haberse acreditado con documentación fehaciente la entrega de materiales debidamente recepcionados y firmados por el responsable de almacén Central.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para la actuación de sus atribuciones, con respecto al Ing. Jorge Huamaní Flores y al señor Wladimir Rodríguez Ayala.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Organo de Control Institucional, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE